

**Verificación del Documento:**

- Id del Documento: 11097
- Código de verificación: 47638685474
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

PINV E-2021-574 "EVALUACION DE LAS TRAMAS  
TROFICAS"

AUTORIZA A CORPORACIÓN REGIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO COOPERATIVO, CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ECOSISTEMAS DE LA PATAGONIA, CIEP PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO.

R. EX. Nº **E-2022-054**

FECHA: **28/01/2022**

**VISTO:** Lo solicitado por Corporación Regional de Investigación y Desarrollo Cooperativo, Centro de Investigación en Ecosistemas de La Patagonia, CIEP, mediante ingreso electrónico SUBPESCA E-PINV-2021-510, de 8 de noviembre de 2021; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico Nº E-2022-574, de fecha 17 de diciembre de 2021; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto **"EVALUACIÓN DE LAS TRAMAS TRÓFICAS MARINAS Y POTENCIALES EFECTOS DE ESTRESORES AMBIENTALES EN EL FIORDO PUYUHUAPI Y CANAL MORALED A, REGIÓN AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983 y el D.S. Nº 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**CONSIDERANDO:**

Que Corporación Regional de Investigación y Desarrollo Cooperativo, Centro de Investigación en Ecosistemas de La Patagonia, CIEP, ingresó mediante carta citada en Visto, una solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"EVALUACIÓN DE LAS TRAMAS TRÓFICAS MARINAS Y POTENCIALES EFECTOS DE ESTRESORES AMBIENTALES EN EL FIORDO PUYUHUAPI Y CANAL MORALED A, REGIÓN AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO"**.

Que mediante Informe Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° N° 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto es una actividad extractiva sin fines de lucro, cuya finalidad es obtener datos e información para generar conocimiento científico, para proteger la biodiversidad y el patrimonio sanitario del País.

Que, dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. N° 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación.

Que, de acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 461 de 1995, citado en Visto, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

### **RESUELVO:**

1.- Autorízase a Corporación Regional de Investigación y Desarrollo Cooperativo, Centro de Investigación en Ecosistemas de La Patagonia, CIEP, R.U.T. N° 65.091.146-6, con domicilio en Moraleda #16, Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"EVALUACIÓN DE LAS TRAMAS TRÓFICAS MARINAS Y POTENCIALES EFECTOS DE ESTRESORES AMBIENTALES EN EL FIORDO PUYUHUAPI Y CANAL MORALEDA, REGIÓN AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría y el Informe Técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación, que por la presente resolución se autoriza, consiste en evaluar la resiliencia de organismos marinos de importancia ecológica y económica que se encuentran bajo presión de diferentes estresores (cambio global, sobrepesca, contaminación) en sistemas costeros de la región de Aysén.

3.- La pesca de investigación se efectuará durante un período de 12 meses, contados desde la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y se desarrollará según el siguiente detalle:

<b>Región</b>	<b>Comuna</b>	<b>Localidad</b>	<b>Sector</b>
Región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Cisnes	Fiordo de Puyuhuapi	Canal Puyuhuapi
			Puerto Puyuhuapi
			Río Ventisquero norte
			Paso Galvarino
			Seno Ventisquero
			Queulat,
			Jacaf,
			Estación Boya
			Sector Isla Tortuga,
			Desembocadura río Cisnes
			Seno Magdalena exterior e interior
			Estación Sill

			Estación Boca
			Puerto Gaviota
			Sector Puerto Amparo
			Sector weste Isla Magdalena
	Aysén	Canal Moraleda	Sector Isla Costa
			Sector Pilcomayo
			Caleta Vidal
			Sector Isla Meninea
			Sector Playas Largas

4.- En cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación, se autoriza a la peticionaria las siguientes actividades:

a.- El muestreo con retención permanente contenido en la matriz biológica según el siguiente detalle:

<b>Matriz Biológica</b>	<b>Arte de Pesca, Equipos o elementos</b>	<b>Características</b>
Fitoplancton	Botella oceanográfica Modelo Niskin	Botella de PVC con una capacidad de 5L.
Zooplancton	Red bongo	Sistema compuesto por dos redes paralelas, cónicas o cilindro-cónicas de 60 cm de diámetro y 250 cm de largo, y tamiz de malla de 300 µm
Zoobentos fondo blando	Draga van Veen	Área de mordida de 0,025 m <sup>2</sup>
Zoobentos fondo duro	Muestreo manual y Buceo autónomo	Para la zona intermareal la colecta será mediante el muestreo manual y para el submareal somero (30 m) mediante buceo autónomo o buceo con hooka.
Macroalgas	buceo autónomo o buceo con hooka	Colecta mediante muestreo manual por buceo autónomo o buceo con hooka
Crustáceos bentónicos	Trampas Jaiberas	Trampa de fierro del tipo cónico truncado, de marco rígido revestida con paño de red. Para jaiba con dimensiones de 105-124cm de base, entre 34 y 50 cm de altura y con boca de 30 cm.
	Trampas centolleras	Trampa de fierro del tipo cónico truncado, de marco rígido revestida con paño de red. Para centolla con dimensiones de 150 cm de base, 58 cm de alto y 91 cm de ancho de boca

b.- El muestreo con retención permanente de las siguientes especies:

<b>Nombre</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cantidad Total</b>	<b>Medida de Administración a exceptuar</b>
---------------	---------------	-----------------------	---

<b>común</b>	<b>Científico</b>	<b>Ejemplares/Kilos</b>		
Jaiba marmola	<i>Cancer edwardsi</i>	240 ejemplares	TML	D. Ex. N° 9 de 1990
		80 kg	Veda	D. Ex. N° 9 de 1990
Centolla	<i>Lithodes santolla</i>	240 ejemplares	TML	D. Ex. N° 375 de 1987
		110 kg	Veda biológica	D. Ex. 442 de 1981; N° 509 de 1991;
Cholga	<i>Aulacomya atra</i>	80 ejemplares	TML	D. Ex. N° 635 de 1948
		10 kg	Veda	D.S. N° 176 de 1983, modificado por el D.S. N° 47 de 1984. D.S. 768 de 2017
Almeja	<i>Venus antiqua</i>	80 ejemplares	TML	D.S. N° 1584 de 1934 modificada por el D. Ex. N° 683 de 1980
		12 kg	Veda	D. Ex. N° 32 de 2020
Culengue	<i>Gari solida</i>	80 ejemplares	TML	D. Ex. N° 1102 de 1995
		12 kg	Veda	D. Ex. N° 32 de 2020
Chorito	<i>Mytilus chilensis</i>	80 ejemplares	TML	D. Ex. N° 635 de 1948
			Veda extractiva	D.S. N° 176 de 1983 modificada por el D.S. N° 47 de 1984
		10 kg	Veda Estacional	D.Ex. N° 32 del 2020.
Algas rojas	<i>Agarophyton chilense</i>	20 ejemplares	No aplica	
		12 kg		
	<i>Anfeltiopsis sp.</i>	20 ejemplares	No aplica	
		7 kg		
	<i>Corallina</i>	20 ejemplares	No aplica	

	<i>officinalis</i>	7 kg	
	<i>Gelidium. sp</i>	20 ejemplares	No aplica
		10 kg	
Algas Pardas	<i>Durvillaea antártica</i>	20 ejemplares	No aplica
		18 kg	
Algas Pardas	<i>Macrocystis pyrifera</i>	20 ejemplares	No aplica
		30 kg	
Algas verdes	<i>Rhizoclonium. sp</i>	20 ejemplares	No aplica
		10 kg	
Algas verdes	<i>Ulva sp</i>	20 ejemplares	No aplica
		12 kg	

5.- En el caso de necesitar desarrollar parte del muestreo al interior de una Área Marina Protegida, de un Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos o de un Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios, el ejecutante de la pesca de investigación deberá coordinar la actividad con el administrador del área. El ingreso a dichas áreas y los aspectos técnicos para efectuar las actividades que por la presente pesca de investigación se autorizan, deberá ser informado y coordinado con el administrador del área con 10 días hábiles de anticipación, a lo menos.

6.- El ejecutor deberá notificar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura con un mínimo de siete días hábiles de anticipación, respecto de la o las fechas en que se ejecutarán las actividades autorizadas por la presente resolución de pesca de investigación, según las siguientes condiciones:

- La notificación deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigida al Director Regional de la región o regiones donde se ejecutará la pesca de investigación. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio web <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.

- Esta notificación deberá incluir el nombre del proyecto y/o la RCA que involucra la actividad, el número de resolución de pesca de investigación, la programación de las actividades en terreno detalladas por día de trabajo incluyendo la información de las estaciones de trabajo y sus coordenadas geográficas en UTM, señalando los nombres de los profesionales y técnicos que conforman el equipo de trabajo y sus datos de contacto.
- La notificación de las actividades a Sernapesca y la entrega de la información señalada es obligatoria y su incumplimiento se sancionará de conformidad con la Ley de Pesca y Acuicultura.

7.- La solicitante deberá elaborar un informe resumido de las actividades realizadas, que contenga a lo menos información de la obtención de muestras, de los materiales y métodos ocupados. Asimismo, se deberá entregar una base de datos, en formato EXCEL, conteniendo: Localización de la red o estaciones de muestreo, número de muestras, número de ejemplares capturados por especie cuando proceda o una cuantificación de la captura y características de los individuos muestreados en el contexto de la autorización.

Además, se deberá disponer los resultados en un archivo electrónico en formato *shape* el cual deberá estar en coordenadas geográficas (grados, minutos y segundos) referida al *Dátum WGS-84* considerando como atributo la categoría antes mencionada.

Lo anterior deberá ser entregado dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde la fecha de término del período de pesca autorizado, el cual deberá ser ingresado a través del sistema de tramitación electrónica en el ítem de resultados.

El incumplimiento de la obligación antes señalada se considerará como causal suficiente para denegar cualquier nueva solicitud de pesca de investigación.

8.- Desígnese al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

9.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno.

10.- La peticionaria designa como persona responsable de la presente pesca de investigación a don Hernán Elizalde Valenzuela, R.U.T. N° 7.643.403-4, del mismo domicilio.

Asimismo, el jefe de proyecto y personal técnico participante del estudio corresponde a las personas que se indica, en las calidades que en cada caso se indican:

<b>Nombre</b>	<b>RUT</b>	<b>Profesión</b>	<b>Función</b>
Giovanni Daneri Hermosilla	7.282.487-3	Doctor en Oceanografía	Jefe de proyectos

Madeleine Hamamé Villablanca	8.366.750-8	Magíster en Ingeniería Ambiental	Asistente de proyectos
Paula Ortiz Saini	15.638.191-8	Magister en Oceanografía	Asistente de proyectos
Paulina Montero Reyes	12.956.755-4	Doctor(A) En Oceanografía	Asistente de proyectos
Barbara Jacob Valderrama	12.231.357-3	Doctor(A) En Oceanografía	Asistente de proyectos
Tania Ponce López	17.254.952-7	Magister En Pesquerías	Asistente de proyectos
Rodrigo Torres Saavedra	10.958.431-2	Doctor En Química Marina	Asistente de proyectos
Emilio Alarcón Panichini	16.975.961-8	Biólogo Marino	Asistente de proyectos
Luis Pardo Suazo	10.979.599-2	Biólogo Marino	Asistente de proyectos
Soraya Villagrán Chacón	14.355.350-7	Bióloga Marina	Asistente de proyectos
Gustavo Aedo Urrutia	12.525.935-9	Biólogo Marino	Asistente de proyectos
Alondra Sandoval Sanhueza	17.045.675-0	Ingeniera en Biotecnología Marina y Acuicultura	Asistente de proyectos
Patricio Díaz Gómez	15.515.998-7	Biólogo Marino	Asistente de proyectos
Iván Pérez Santos	21.565.209-2	Dr En Oceanografía	Asistente de proyectos
Camila Schwerter Lillo	19.415.404-6	Bióloga Marina	Asistente de proyectos

11.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente resolución, a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

12.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

13.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

14.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

15.- La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

16.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE**